

VI. CONCLUSIÓN

El propósito de este trabajo ha sido ofrecer un análisis conceptual y una defensa normativa de la neutralidad laica. Esta última exige que las instituciones y discurso oficiales se abstengan de expresiones de adhesión o crítica a doctrinas religiosas. La neutralidad laica presupone y afirma la independencia del Estado respecto de Iglesias y doctrinas religiosas, así como la supremacía del primero sobre las Iglesias.

La tesis central es que la neutralidad laica no debe confundirse con la concepción de neutralidad presente en el discurso liberal estadounidense contemporáneo. Ambas nociones difieren conceptualmente, en las exigencias que plantean y en sus respectivas implicaciones prácticas. A diferencia de la noción laica, la liberal estadounidense exige que el Estado se mantenga imparcial frente a la diversidad de concepciones del bien que existen (algunas de las cuales son religiosas) y que no privilegie a alguna de ellas en particular. Esta exigencia no presupone la independencia del Estado respecto de doctrinas religiosas, ya que dicha exigencia puede satisfacerse cuando el Estado apoya o favorece a todas las concepciones del bien de manera equitativa (lo que implica apoyar o favorecer a concepciones religiosas, contradiciendo la independencia). La implicación práctica es que mientras la neutralidad laica prohíbe todo apoyo oficial a Iglesias y doctrinas religiosas que constituya una expresión de adhesión, la liberal estadounidense no lo prohíbe.

Como se señaló, ambas nociones están implícitas en la legislación mexicana. La neutralidad laica está implícita en el artículo 3o. constitucional, que establece que la escuela oficial “se man-

48 / Faviola Rivera Castro

tendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”. En cambio, la noción liberal estadounidense está implícita en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que en su artículo 3o. señala que “El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna”. Mientras que el artículo 3o. constitucional afirma la independencia de la educación oficial respecto de toda doctrina religiosa, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público sólo exige que no se privilegie a ninguna religión en particular. Esta segunda exigencia puede satisfacerse sin mantener la mencionada independencia. La conclusión que me he propuesto establecer es que sólo la neutralidad laica es apropiada para un Estado laico, precisamente por presuponer y afirmar la independencia del Estado respecto de Iglesias y doctrinas religiosas, así como la supremacía del primero sobre las Iglesias. La concepción liberal estadounidense es ajena a la laicidad. Aunque la neutralidad laica se articuló históricamente en un contexto de confrontación entre el Estado y una Iglesia y religión dominantes, la primera es perfectamente adecuada en el contexto actual de creciente diversidad religiosa. En ambos escenarios, la exigencia de la neutralidad laica es la misma.

Más aún, la neutralidad laica es superior a la liberal estadounidense, ya que la primera mantiene sus ventajas sin estar sujeta a las objeciones que tradicionalmente se han hecho contra la segunda. Como se discutió en el numeral III, estas objeciones giran en torno a la dificultad, al parecer insuperable, para que el Estado no privilegie a ninguna concepción del bien en particular. Disposiciones oficiales perfectamente legítimas con frecuencia tienen el efecto de favorecer o perjudicar a ciertas concepciones del bien, aunque no se tenga la intención de hacerlo y aunque se busque otorgarles un trato igualitario. En cambio, la omisión de expresiones de adhesión o crítica a doctrinas religiosas no sólo es practicable, sino que también permite otorgar un trato igualitario en materia religiosa. Al abstenerse de este tipo de expresiones, las instituciones y el discurso oficiales evi-

¿Qué significa la neutralidad del Estado laico? / 49

tan tratar como superiores o subordinadas a ciertas personas a causa de las posturas que mantienen en materia religiosa. El trato igualitario es una exigencia que ha surgido de una sociedad cada vez más diversa y que la neutralidad laica permite satisfacer en materia religiosa.